



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (MTRO. EDUARDO DANIEL MIRAMONTES GARCIA), EN SU CARÁCTER DE (DIRECTOR DE LA UNIDAD ACDÉMICA TEQUILA), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "TSJ", Y, POR OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA EMPRESA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), EN SU CARÁCTER DE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA), A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (NOMBRE DE LA EMPRESA), A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# **DECLARACIONES**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara el "TSJ" por conducto de su representante legal que:
  - I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15**, del Congreso del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha de **23 de agosto del 2016**, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco.
  - I.2 Que tiene como objeto:
    - a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país:
    - b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
    - c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
    - d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
    - e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación;
    - f. Impulsar las capacidades especializadas que requieren las cadenas productivas del ecosistema tecnológico; y
    - q. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.
  - I.3 Que como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tamazula, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tomatlán, Zapopan y Zapotlanejo, quienes son Unidades Académicas distribuidas en el territorio del Estado de Jalisco, a través de las cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines.





I.4 Mediante acuerdo de fecha 01 de mayo del 2025, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, designó como Titular de la Dirección General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ" a la C. Gloria Luz Rodríguez Gil.

I.5 Que de conformidad por los artículos 21, 23 fracción II inciso a) de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco; 23, 24 y 26 fracción X de la Ley Orgánica del In

El "TSJ" comparece por conducto el Director de la Unidad Académica de (Tequila) el C. (Eduardo Daniel Miramontes García), facultado por la Titular de la Dirección General del Instituto, mediante acuerdo ACU/TSJ/003/2025 de fecha 02 de mayo del 2025, para poder suscribir el presente instrumento.

- I.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Dr. Joel Magallanes Rubio número 501 en la colonia lomas del paraíso, en el municipio de Tequila, Jalisco, Código. Postal. 46400
- II. Declara (NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA) por conducto de su representante, que: NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL
  - II.1. II.1 Es un (empresa, dependencia, entidad, etc.) (fecha de creación) (documento que lo acredita, acta constitutive)
  - II.2 La sociedad tiene por objeto: todo lo referente de acuerdo a su objeto social
  - II.3 (Nombre del representante legal y cargo) (documentos que acredite su personalidad) (Sustento legal que le dé atribución de suscribir el convenio)

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle XXXXXX número XXXX, colonia XXXXX, municipio de xxxxxx, (Estado), C.P.(XXXX).

## III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que la prestación del Servicio Social, Residencias Profesionales y Educación Dual a que se refiere el presente convenio, es el objeto principal del presente documento, así como de otorgar a "EL ALUMNADO" de nivel superior, la oportunidad de cumplir con este requisito, dentro del esquema que permita sentar bases su óptimo desarrollo profesional.





III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.

III.3 Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.

III.4 Que para el otorgamiento y suscripción del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiera invalidar, por lo que tienen interés en establecer los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

# **CLÁUSULAS**

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para prestar servicio social, residencias profesionales, desarrollar y reforzar competencias profesionales específicas en un ambiente académicolaboral, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue, así como desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior en lo sucesivo "EL ALUMNADO" de (LA UNIDAD ACADEMICA DE TEQUILA) permita facilitar su incorporación a los sectores, social, productivo y laboral.

El desarrollo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" debe ser en primera instancia en beneficio de "EL ALUMNADO" y en segunda instancia en beneficio de "LAS PARTES", para lo cual "EL ALUMNADO" realizará los reportes pertinentes de las actividades desarrolladas de acuerdo a los objetivos del "TSJ" y de ("NOMBRE DE LA EMPRESA"). firmados por su asesor.

**SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.** Se entenderá para el presente instrumento como los programas y proyectos las acciones siguientes:

I. Prestación de Servicio Social: Colaborar "LAS PARTES" con "EL ALUMNADO", para realizar la actividad formativa y temporal obligatoria para que estos complementen su formación profesional de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan y asignar actividades para que las puedan llevar a cabo en las instalaciones de ("NOMBRE DE LA EMPRESA")., así como cumplir requisitos en los términos de la normatividad vigente.





- II. Residencia Profesional: Colaborar "LAS PARTES" con "EL ALUMNADO", para realizar el desarrollo de proyectos productivos para ("NOMBRE DE LA EMPRESA"). que sea a fin a su perfil profesional y programa académico que cursan y asignar actividades para las puedan llevar a cabo en las instalaciones de ("NOMBRE DE LA EMPRESA"). para desarrollar habilidades y capacidades, así como cumplir requisitos en los términos de la normatividad vigente.
- III. Modalidad Educación Dual: Colaborar "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia con "EL ALUMNADO", para construir, desarrollar, reforzar la teoría y la práctica de sus habilidades profesionales con un ambiente académico-laboral en ("NOMBRE DE LA EMPRESA").

**TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.** Para la realización del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a) Permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con el objeto del presente convenio.
- b) Coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- c) Desarrollar "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" encaminados a la innovación y desarrollo tecnológico de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la región.
- d) En medida de sus posibilidades se podrán donar equipo para la realización de prácticas escolares, uso en oficinas o cualquier índole que sea en beneficio de la institución.

CUARTA. Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a:

- I. POR PARTE DE ("NOMBRE DE LA EMPRESA").
  - a) Dar de conocimiento a "EL ALUMNADO" la normatividad de ("NOMBRE DE LA EMPRESA").
  - b) Garantizar trato digno de "EL ALUMNADO".
  - c) Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS".
  - d) Apoyar las actividades de enseñanza- aprendizaje de "EL ALUMNADO" de acuerdo al programa educativo del "TSJ" y al programa operativo de ("NOMBRE DE LA EMPRESA").





- e) Ofertar el número de plazas para "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de acuerdo al cupo de "EL ALUMNADO" y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de ("NOMBRE DE LA EMPRESA").
- f) Proporcionar carta de aceptación a "EL ALUMNADO" del "TSJ" que realice trámites para realizar "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS".
- g) Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de "EL ALUMNADO".
- h) Supervisar, evaluar y firmar los reportes que presenten "EL ALUMNADO" respecto de las actividades realizadas para desarrollo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" cuando se requiera.
- i) Presentar semestralmente por escrito al "TSJ" un informe sobre el desarrollo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de "EL ALUMNADO" cuando se requiera.
- j) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- k) Garantizar a "EL ALUMNADO" la seguridad dentro de sus instalaciones y en caso de ser necesario proporcionar un seguro de gastos médicos cuando los riesgos, sean mayores a las labores propias del trabajo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" encomendadas por el ("NOMBRE DE LA EMPRESA").
- I) Garantizar confidencialidad a los proyectos desarrollados para el "TSJ".
- m) Respetar la normatividad del "TSJ".

### II. POR PARTE DEL "TSJ":

- a) Informar y acompañar a "EL ALUMNADO" previo, durante y posterior al proceso para realizar "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" de conformidad con la normatividad aplicable.
- b) Proporcionar a "EL ALUMNADO" el Seguro Facultativo por escrito, mismo que será presentado a ("NOMBRE DE LA EMPRESA").
- c) Proporcionar a ("NOMBRE DE LA EMPRESA"). la información que requiera para la operación de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS", así como también facilitar el uso de equipamiento e infraestructura física.
- **d)** Aceptar la participación de **("NOMBRE DE LA EMPRESA")**. en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.
- e) Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas.
- f) Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego ("NOMBRE DE LA EMPRESA").de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto





- pudiera existir en relación con "**EL ALUMNADO**" y con el profesorado del campo práctico.
- g) Expedir la documentación necesaria a "EL ALUMNADO" para llevar a cabo el desarrollo de "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS".
- h) Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de "EL ALUMNADO" basándose en la instrumentación que "LAS PARTES" determinen.
- i) Aceptar que "EL ALUMNADO" que cometan alguna falta a la reglamentación interior de ("NOMBRE DE LA EMPRESA"). durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarías correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con el "TSJ".
- j) Ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para ("NOMBRE DE LA EMPRESA").
- k) Respetar la normatividad de ("NOMBRE DE LA EMPRESA").

**QUINTA. ENCARGADOS DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen en designar para la realización cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acodados en el presente convenio a los siguientes encargados:

- I. Por ("NOMBRE DE EMPRESA") a la C. NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE DARÁ SEGUIMIENTO A CONVENIO señalando como vía de comunicación el número de teléfono y cuenta de correo electrónico
- II. Por el "TSJ" a la jefatura de Planeación y Vinculación señalando como vía de comunicación 3747427288 Extensión # 6021 correo electrónico institucional, diego.velez@tequila.tecmm.edu.mx

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, así como "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, asimismo por ser un instrumento de buena fe, no existe remuneración entre "LAS PARTES".

**"LAS PARTES"** se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

Estas mismas disposiciones según corresponda serán aplicables a docentes o personal del instituto que efectúe "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS".





**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Toda la información, documentación o los datos que "LAS PARTES" generen, se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio, será considerada por "LAS PARTES" como Información Pública, a excepción de aquella información o datos que contenga información confidencial, reservada, se haya clasificado o identificado por cualquiera de las partes al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", está protegida por derechos de autor y/o propiedad intelectual ésta deberá de ser preservada en confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus símiles en el Estado de Jalisco además de cualquier otra normatividad en la materia, para con esto garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos personales.

"LAS PARTES" manifiestan tener conocimiento de que están sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública, así como a la específica en protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y que cuentan con diversas obligaciones para el cumplimiento de dichas normatividades, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

En este contexto, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine. Así mismo ("TEQUILA LOS ABUELOS SA DE CV") se obliga a entregar a el "TSJ" la información o documentación que le sea solicitada con motivo de la ejecución del presente convenio.

Cualquier información y/o documentación que "LAS PARTES", se transfieran, se proporcionen o revelen, incluyendo información de carácter técnica, estratégica, estadística, y/o comercial, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito





distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES".

Así mismo tanto ("TEQUILA LOS ABUELOS SA DE CV") como su personal deberán mantener estricta confidencialidad sobre la información que llegasen a tener conocimiento ya sea porque fue proporcionada por el "TSJ" o aquella que resulte de las funciones objeto de este convenio, asegurándose de no revelar a terceros ninguna información o datos respecto al objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio so-pena de recibir las sanciones tanto económicas como legales correspondientes, salvo la información que le sea requerida por ser sujeto obligado a la legislación en materia de acceso a la información.

**NOVENA. DE LA PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será hasta el término de la presente administración constitucional estatal y "**LAS PARTES**" podrán de común acuerdo realizar convenios específicos y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días de anticipación.

No obstante, lo anterior, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectara a "EL ALUMNADO" que se encuentren llevando a cabo "LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS" en las instalaciones de ("TEQUILA LOS ABUELOS SA DE CV"), por lo tanto, en ese supuesto, se cumplirán todas las obligaciones derivadas de este instrumento hasta que "EL ALUMNADO" que se encuentren realizando su servicio social o residencias profesionales lo concluyan.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.





**DÉCIMA SEGUNDA. NO TRANSFERENCIA DE FONDOS.** Este convenio de colaboración y vinculación no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre "LAS PARTES", será objeto de un convenio independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y será debidamente firmado por las mismas.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraído en él, son producto de su buena fe, por lo que realizan todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán por mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan someter a mediación en primer lugar cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su incumplimiento.

El proceso de mediación se desarrollará en el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así pues, las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente convenio.

No obstante, al no ser posible lo anterior, se aplicará la legislación civil vigente del Estado de Jalisco, y se sujetaran a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; renunciando a la Jurisdicción o Fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o que, por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por **triplicado** el presente convenio que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Tequila, Jalisco, el día 13 de mayo 2025, conservando un ejemplar cada una de ellas.





RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	EL "TSJ"
NOMBRE COMPLETO DE REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO DANIEL MIRAMONTES  GARCÍA  DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA  TEQIUILA
	TESTIGOS
NOMBRE PUESTO	DIEGO IVÁN VELEZ SANCHEZ JEFA DE DEPARTAMENTO DE
	PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN